CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PSP- 94-2026.

NÚMERO	PSP- 94-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – Alcalde Municipal – C.C. 71.536.361
CONTRATISTA	ISABELA CHICA SANCHEZ – C.C. 1.000.759.918
SUPERVISOR(A)	La supervisión del contrato será ejercida por ESTEFANIA CARVAJAL BUSTAMANTE, secretaria de Salud y Desarrollo Social
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ENCUENTROS, JORNADAS EDUCATIVAS, ESPACIOS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"
VALOR	SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L. ($ 6.120.000)
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, del mes de septiembre al máximo del 31 de diciembre de 2026.
CDP	CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000475 26/10/2026 – VALOR: $6.120.000 – RUBRO: 2.1.2.02.02.009– SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91122 – Servicios de la administración pública relacionados con la salud – FUENTE: 1.3.3.7.02 – SALUD PUBLICA.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **ISABELA CHICA SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.759.918, correo electrónico isabelachica758@gmail.com dirección CALLE 120 67B 45 Medellín



, Antioquia y teléfono 3046395226 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, las entidades territoriales deben orientar su gestión al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y a la atención de las necesidades de interés general, dentro del marco de sus competencias legales.
2. Que, de acuerdo con los artículos 49 y 311 de la Constitución Política, el Estado tiene responsabilidades en materia de salud pública y corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, conforme a las competencias que le han sido asignadas.
3. Que la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, establece el marco normativo para la garantía del derecho a la salud mental en Colombia y contempla acciones orientadas a su promoción, la prevención de los problemas y trastornos mentales y la atención integral, de conformidad con las competencias de los actores del sistema. En este contexto, las entidades territoriales deben contribuir al desarrollo de estrategias de promoción del bienestar psicosocial y prevención de factores de riesgo, articuladas con los instrumentos de planeación y las políticas públicas aplicables.
4. Que el Municipio de Guadalupe, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias y de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Construyamos Juntos por Guadalupe» y en el Plan Territorial de Salud 2024-2027, requiere fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y el bienestar psicosocial de la población, mediante intervenciones comunitarias, pedagógicas y preventivas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, las redes de apoyo y los entornos protectores.
5. Que, conforme a lo expuesto en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación, se identificó la necesidad de ampliar las acciones territoriales de promoción de la salud mental, mediante talleres participativos, encuentros comunitarios, jornadas educativas, actividades de sensibilización y espacios de escucha y orientación psicosocial inicial, dirigidos a los grupos poblacionales priorizados por la Administración Municipal, con enfoque de derechos, diferencial y de curso de vida.
6. Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social cuenta con apoyo profesional en Psicología cuyas actividades se encuentran orientadas principalmente a la gestión técnica e institucional, el seguimiento de las acciones de salud mental, la participación en instancias de coordinación y



vigilancia en salud pública y el acompañamiento a los procesos institucionales correspondientes. Sin embargo, de acuerdo con la necesidad descrita en los estudios previos, se requiere fortalecer la capacidad operativa para el desarrollo de intervenciones comunitarias y territoriales, mediante un apoyo profesional complementario, con responsabilidades diferenciadas y mecanismos de coordinación que permitan evitar la duplicidad de actividades y favorecer el uso eficiente de los recursos públicos.

7. Que, para atender la necesidad identificada, el Municipio considera pertinente contratar la prestación de servicios profesionales en Psicología, con un alcance orientado a la promoción del bienestar psicosocial y la salud mental comunitaria, mediante el desarrollo de actividades preventivas, educativas y participativas, así como la identificación de necesidades de orientación y la articulación con las rutas de atención competentes cuando las circunstancias lo requieran, dentro de los límites del objeto contractual y de las competencias profesionales correspondientes.
8. Que la profesional Isabella Chica Sánchez, acredita formación profesional en Psicología de la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), de acuerdo con los documentos aportados para el proceso de contratación, formación que guarda relación directa con la naturaleza y el alcance del servicio profesional requerido por el Municipio.
9. Que, adicionalmente, la profesional acredita formación complementaria relacionada con la atención a víctimas de violencia sexual, así como capacitación en acciones de prevención en salud mental y atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, esta última realizada a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a los certificados que obran en el expediente contractual. Estos conocimientos complementarios resultan pertinentes para el desarrollo de actividades de sensibilización, promoción de factores protectores, prevención de riesgos psicosociales y orientación inicial a las comunidades, con observancia de los enfoques de derechos y diferencial aplicables.
10. Que, de acuerdo con los soportes de experiencia aportados, la profesional ha desarrollado actividades en la Fundación Pálpitos, relacionadas con la realización de talleres y el acompañamiento psicológico a personas y comunidades; efectuó prácticas profesionales en Psicología en la Universidad Santo Tomás, y se desempeñó como psicóloga del proyecto de técnicas laborales con la Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación. La experiencia descrita guarda relación con el componente comunitario, pedagógico y de acompañamiento psicosocial requerido.
11. Que la contratación propuesta se orienta a complementar la capacidad operativa institucional, para tal efecto, las actividades, responsabilidades, productos y mecanismos de seguimiento deberán encontrarse delimitados en los estudios previos y en las obligaciones contractuales, con el fin de asegurar la coordinación institucional, la trazabilidad de las intervenciones y la adecuada utilización de los recursos públicos.
12. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y una vez cumplidos los requisitos legales, presupuestales y procedimentales aplicables, resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las condiciones



establecidas en los estudios y documentos previos, en el objeto contractual y en las cláusulas que integran la minuta, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

13. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales en Psicología, cuyo objeto y obligaciones estarán dirigidos a fortalecer las acciones de promoción del bienestar psicosocial y la salud mental comunitaria en el Municipio de Guadalupe, Antioquia, de conformidad con las condiciones, el alcance, los productos y las demás estipulaciones previstas en los documentos contractuales.
14. Que el presente contrato se ejecutará con autonomía técnica y administrativa por parte de la contratista, sin que se genere relación laboral ni subordinación, y con sujeción al objeto, las obligaciones pactadas, el plazo de ejecución y las demás condiciones contractuales establecidas por las partes.
15. Que para la ejecución del contrato se cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000475 26/10/2026 – VALOR: $6.120.000 – RUBRO: 2.1.2.02.02.009– SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91122 – Servicios de la administración pública relacionados con la salud – FUENTE: 1.3.3.7.02 – SALUD PUBLICA.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ENCUENTROS, JORNADAS EDUCATIVAS, ESPACIOS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL”

SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del contrato comprende el desarrollo de acciones comunitarias y territoriales orientadas a la promoción del bienestar psicosocial y la salud mental en el municipio de Guadalupe, Antioquia, mediante la planeación y ejecución de talleres participativos, encuentros grupales, jornadas educativas, actividades de sensibilización y espacios de escucha y orientación psicosocial inicial dirigidos a los diferentes grupos poblacionales priorizados; el fortalecimiento de habilidades para la vida, el autocuidado emocional, el manejo de emociones, la convivencia, la prevención de las violencias y la construcción de entornos protectores; así como la identificación de necesidades de apoyo, la orientación y remisión a las rutas de atención competentes cuando corresponda, y el registro y reporte de las actividades desarrolladas, en articulación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con enfoque de derechos, diferencial, comunitario y de curso de vida, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Plan Territorial de Salud y las demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO – VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se soporta en la experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada y certificación anexada.



TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1) Diseñar y desarrollar los talleres, encuentros o jornadas educativas a demanda con metodologías participativas, priorizando mujeres, jóvenes, grupos deportivos, población LGBTIQ+, padres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, cuidadores y víctimas.
2) Desarrollar espacios de escucha y orientación psicológica dirigidos a las diferentes comunidades, brindando una primera orientación, contención emocional y, cuando sea necesario, realizando la respectiva orientación hacia las rutas institucionales y servicios disponibles.
3) Promover el conocimiento y uso oportuno de las rutas municipales de atención en todos los espacios comunitarios intervenidos.
4) Apoyar a las redes protectoras (cuidadores y familiares de pacientes) a través de la orientación sobre el manejo de la enfermedad mental.
5) Apoyar la articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas, ESE, organizaciones comunitarias y demás actores del territorio, cuando se requiera para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y acompañamiento psicosocial.
6) Apoyar la elaboración de piezas, contenidos pedagógicos, orientaciones y materiales educativos relacionados con promoción de la salud mental, bienestar emocional, convivencia, prevención de riesgos psicosociales y otros temas asociados a las actividades desarrolladas.
7) Continuar con la construcción del documento de la Política Publica de Salud Mental, enfocado en el diagnostico participativo como primer paso para su elaboración.
8) Recibir, orientar y apoyar la gestión de solicitudes, requerimientos y orientaciones realizadas por referentes departamentales a la Secretaría de Salud, de acuerdo con las instrucciones y responsabilidades asignadas, incluyendo el apoyo en el diligenciamiento de formatos, matrices, instrumentos y demás herramientas requeridas
9) Recopilar, organizar y consolidar información relacionada con las actividades, talleres, jornadas y acciones desarrolladas desde el componente psicológico, facilitando el seguimiento y la elaboración de los respectivos soportes e informes.
10) Demas actividades que tengan relación con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.



- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato.
- Asumir todos los costos que genere el presente contrato
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

QUINTA – PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO

Como resultado de la prestación del servicio se hará entrega de:

- Entregar informes técnicos de las actividades ejecutadas durante el periodo que se facture, evidenciando de manera documental, fotográficamente y demás soportes que considere.
- Aportar pantallazos de las distintas plataformas en las que se evidencia la presentación de los informes o reportes.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTRATO					
	Contratista:	**Isabela Chica Sánchez**	**VIGENCIA 2026**		
			Octubre	**Noviembre**	**Diciembre**
Actividades					
1) Diseñar y desarrollar los talleres, encuentros o jornadas educativas a demanda con metodologías participativas, priorizando mujeres, jóvenes, grupos deportivos, población LGBTIQ+, padres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, cuidadores y víctimas.			X	X	X
2) Desarrollar espacios de escucha y orientación psicológica dirigidos a las diferentes comunidades, brindando una primera orientación, contención emocional y, cuando sea necesario, realizando la respectiva orientación hacia las rutas institucionales y servicios disponibles			X	X	X
3) Promover el conocimiento y uso oportuno de las rutas municipales de atención en todos los espacios comunitarios intervenidos.			X	X	X
4) Apoyar a las redes protectoras (cuidadores y familiares de pacientes) a través de la orientación sobre el manejo de la enfermedad mental.			X	X	X



5) Apoyar la articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas, ESE, organizaciones comunitarias y demás actores del territorio, cuando se requiera para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y acompañamiento psicosocial.	X	X	X
6) Apoyar la elaboración de piezas, contenidos pedagógicos, orientaciones y materiales educativos relacionados con promoción de la salud mental, bienestar emocional, convivencia, prevención de riesgos psicosociales y otros temas asociados a las actividades desarrolladas.	X	X	X
7) Continuar con la construcción del documento de la Política Publica de Salud Mental, enfocado en el diagnostico participativo como primer paso para su elaboración.	X	X	X
8) Recibir, orientar y apoyar la gestión de solicitudes, requerimientos y orientaciones realizadas por referentes departamentales a la Secretaría de Salud, de acuerdo con las instrucciones y responsabilidades asignadas, incluyendo el apoyo en el diligenciamiento de formatos, matrices, instrumentos y demás herramientas requeridas	X	X	X
9) Recopilar, organizar y consolidar información relacionada con las actividades, talleres, jornadas y acciones desarrolladas desde el componente psicológico, facilitando el seguimiento y la elaboración de los respectivos soportes e informes.	X	X	X
10) Demas actividades que tengan relación con el objeto contractual que sean	X	X	X



requeridas por la supervisión.			

SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:
La entidad contratante se obliga a suministrar, a través de los directivos y funcionarios que designe, la información que tenga a su disposición y que sea necesaria para la debida ejecución del objeto contractual.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas; exigir, por conducto de la dependencia responsable, la presentación oportuna de los informes correspondientes y la entrega de los productos acordados.
Efectuar las retenciones legales, tributarias y demás a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y sus modificaciones.
Atender de manera oportuna y eficiente las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA durante la ejecución contractual, cuando resulten pertinentes.
Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de salud y desarrollo social.

SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:
Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 6.120.000), El Municipio cancelará este valor mediante dos (2) pagos, condicionados a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación de aportes a seguridad social, distribuidos de la siguiente manera:
Primer pago: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000), correspondientes al periodo laborado entre el 26 de octubre y el 26 de noviembre de 2026. Segundo pago: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.520.000), correspondientes a los veintiún (21) días restantes laborados hasta el 17 de diciembre de 2026.

OCTAVA – DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000475 26/10/2026 – VALOR: $6.120.000 – RUBRO: 2.1.2.02.02.009– SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91122 – Servicios de la administración pública relacionados con la salud – FUENTE: 1.3.3.7.02 – SALUD PUBLICA

NOVENA – LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN: El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.



DÉCIMA – SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo de ESTEFANIA CARVAJAL BUSTAMANTE, secretaria de Salud y Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, b) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; c) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; d) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; e) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; f) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **Parágrafo Primero.** – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar



minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

DÉCIMA TERCERA–PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS: Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

DÉCIMA CUARTA –CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.

DÉCIMA QUINTA– GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.

DÉCIMA SEXTA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, LA CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

DÉCIMA SÉPTIMA – POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA OCTAVA– SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general, corresponde al



cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA– CESIÓN: El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.

VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a LA CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.

VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

VIGÉSIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad, incluida la tarjeta profesional; (iv) incorporación de la certificación de Talento Humano y/o de la dependencia competente sobre la conformación actual de la Comisaría y el carácter complementario del apoyo contractual; y (v) suscripción del acta de inicio. Ninguna actividad anterior al cumplimiento de estos requisitos dará lugar a reconocimiento económico.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II



y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:

PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN	PARA LA CONTRATISTA
Municipio de Guadalupe secretaria de Salud y Desarrollo Social Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria Ciudad: Guadalupe, Antioquia Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co Supervisor: secretaria de Salud y Desarrollo Social Publicas o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II.	**ISABELA CHICA SANCHEZ** Cédula de ciudadanía No. 1.000.759.918, correo electrónico isabelachica758@gmail.com dirección CALLE 120 67B 45 Medellín , Antioquia y teléfono 3046395226

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los 27 días del mes de octubre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

ISABELA CHICA SANCHEZ
C.C 1.000.759.918
LA CONTRATISTA

